



CONVENIO ENTRE EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CEDESOR (CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SOBRARBE Y LA RIBAGORZA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A SEDE ADMINISTRATIVA EN CAMPO.

En Campo, a 4 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte D. JOSÉ EUSEBIO ECHART BALLARÍN, Alcalde del Ayuntamiento de Campo, actuando en representación del mismo, en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, y al amparo del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Campo de fecha 3 de enero de 2018 por el que se le autoriza para la firma del presente Convenio.

De otra parte D. MODESTO PASCAU CANALES, Presidente del Grupo de Acción Local "Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y Ribagorza - CEDESOR", actuando en representación del mismo, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva de CEDESOR en sesión celebrada el 5 de octubre de 2015, y en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Directiva de fecha 4 de diciembre de 2017 por el que se le autoriza expresamente para la firma del presente Convenio.

EXPONEN

1º.- Que la Asociación "Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y Ribagorza" (en adelante CEDESOR), es una asociación sin ánimo de lucro, creada al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar. Según sus estatutos, la citada Asociación tiene como fin último *promover el desarrollo rural sostenible, integral y equilibrado, a todos los niveles (económico, social, cultural y medioambiental), de las comarcas de Sobrarbe y La Ribagorza.*

2º.- Que para el desarrollo de los fines propios de CEDESOR y con el fin de garantizar un mejor funcionamiento, se prevé en sus Estatutos la existencia dos sedes administrativas, una en cada comarca, dotándose ambas de personal y recursos suficientes y proporcionados para la consecución de los objetivos de la Asociación en el territorio, ubicando una de las sedes administrativas de la Asociación en Plaza Cabo Vila- s/n (planta primera), Campo (Huesca), conforme al acuerdo adoptado por la Junta Directiva celebrada el 4 de diciembre de 2017.

3º.- Que el Ayuntamiento de Campo posee, en propiedad, el edificio sito en Plaza Cabo Vila- s/n (planta primera), en la localidad de Campo, en el que se ubica además en planta baja la oficina de Correos y el Consultorio médico, y en el que dispone de una superficie en planta primera de 66,68 metros cuadrados, como bien patrimonial, libre de ocupantes y usuarios, que por su ubicación, dimensión y características, reúne las condiciones necesarias para la instalación en ella de la citada Asociación.

4º.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 184.3 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, y el artículo 102 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno

de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, pueden llevar a cabo la cesión de uso de bienes patrimoniales a entidades sin ánimo de lucro, de manera directa, para su destino a fines de utilidad pública o de interés social, prevaleciendo los criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica.

Así, a la vista de los fines de CEDESOR, descritos en el apartado 1º y en sus propios Estatutos, tanto el Ayuntamiento de Campo como CEDESOR acordaron desde su fundación en 1.991 la ubicación de la sede administrativa de la Asociación en la comarca de La Ribagorza, en dichas dependencias, en el citado inmueble propiedad de la Entidad Local, con el fin de garantizar una eficaz ejecución de sus funciones propias para todo el territorio de Sobrarbe y La Ribagorza; cooperación que hasta la fecha ha sido de plena satisfacción para ambas partes. Quedando pendiente de documentar dicho acuerdo, se suscribe el presente documento para regularizar los acuerdos adoptados y prorrogados desde la constitución de la Asociación.

Por todo lo expuesto, ambas Entidades, reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio.



ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de la cesión de uso, con carácter gratuito, del Ayuntamiento de Campo a CEDESOR del local citado en el exponiendo 3º, en la Plaza Cabo Vila, s/n (planta primera) de la localidad de Campo (Huesca), para la instalación de la sede administrativa de la Asociación CEDESOR en la comarca de La Ribagorza.

SEGUNDO. Destino.

La cesión de uso que se formaliza en el presente Convenio, dejando a salvo el derecho de propiedad de los locales, queda condicionado al cumplimiento por parte de CEDESOR de los fines y funciones de esta Asociación como Grupo de Acción Local "Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y Ribagorza".



Asimismo, CEDESOR, en ningún caso, podrá ejercer el derecho de enajenar, ceder, gravar, arrendar o afectar el inmueble objeto de este Convenio a tercero alguno ni asumir la responsabilidad frente a terceros, derivada de la actividad desarrollada en el mismo.

TERCERO. Duración del Convenio.

Atendiendo a que, actualmente CEDESOR tiene a su cargo la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER 2014-2020, el presente Convenio -considerando un periodo adicional de dos años para la liquidación y cierre del Programa, en su caso-, extenderá su vigencia y duración hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante lo anterior, para el supuesto de que CEDESOR continúe gestionando programas y/o proyectos de desarrollo e impulso territorial de características similares de acuerdo con sus fines, este Convenio quedará prorrogado automáticamente, siempre que no medie denuncia por cualquiera de las partes, por los periodos sucesivos necesarios para la gestión y ejecución de los mismos.

Al Convenio prorrogado le seguirá siendo de aplicación el régimen establecido en el presente texto. Finalizada la duración pactada y, en su caso, la de las prórrogas sucesivas, la Asociación deberá abandonar el inmueble, sin necesidad de requerimiento expreso del Ayuntamiento.

CUARTO. Adaptación y equipamiento.

CEDESOR llevará a cabo, a sus expensas la adquisición e instalación del equipamiento, mobiliario y medios telemáticos para ejercer sus funciones. Las obras de adaptación, mantenimiento o mejora, si las hubiere, corresponderán al Ayuntamiento de Campo como propietario del inmueble.

QUINTO. Conservación y mantenimiento.

CEDESOR queda obligado y comprometido a mantener en buen estado las instalaciones recibidas por este Convenio, cuyo uso se compromete libre de ocupantes y usuarios, en concreto se estará a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento de Campo asumirá las posibles obras de adaptación necesarias en cada momento para el correcto ejercicio de la actividad de CEDESOR, incluyendo el mantenimiento interior y exterior de las dependencias, subsanando en consecuencia el deterioro que pueda devenir por el normal uso de las mismas. A su vez, prestará asistencia de mantenimiento a través de la brigada municipal.
- b) El resto de deterioros producidos sobre elementos de obra externos, así como los que puedan derivar de filtraciones o mejoras estructurales del edificio, serán sufragados, a su vez, por el Ayuntamiento de Campo.
- c) Igualmente, el Ayuntamiento de Campo asumirá los gastos corrientes correspondientes a los siguientes servicios derivados del uso de dichas dependencias: suministro eléctrico y/o sistemas de calefacción y refrigeración, consumo de agua y sus tasas derivadas, limpieza y sus gastos asociados, tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, seguro del inmueble, y servicio de protección contra incendios.

SEXTO. Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) La extinción de CEDESOR como persona jurídica.
- b) El incumplimiento por parte de CEDESOR de los fines y funciones que tiene encomendados.
- c) El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones previstas en este Convenio.
- d) Que por causa de mejoras estructurales necesarias en el edificio, orden municipal de desalojo, rehabilitación, modificación del Plan General de Urbanismo, o cualquier otra causa de fuerza mayor, se hiciera preciso su abandono. En este caso, el Ayuntamiento facilitará igualmente, de forma gratuita, en otro edificio de su propiedad, un espacio suficiente y adecuado para el funcionamiento normal de los servicios propios de CEDESOR.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso deberá mediar un preaviso de seis meses.
- f) Vencimiento del plazo fijado en el punto tercero de los acuerdos del presente Convenio.

SÉPTIMO. Reversión.

La resolución del presente Convenio determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita al Ayuntamiento de Campo, de las instalaciones con las obras de adecuación que se hubieren realizado, así como cuantas mejoras se hubieran efectuado en el inmueble

cedido.

OCTAVO. Seguimiento.

Las cuestiones de orden práctico no previstas en el presente Convenio que pudieran surgir en el desarrollo y aplicación de éste, serán analizadas y dirimidas por los dos representantes legales de cada una de las dos Entidades, el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Campo y el Presidente/a de CEDESOR, o persona en quien deleguen respectivamente.

NOVENO. Naturaleza.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo vigente, con expresa sumisión de las partes al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de referencia en Boltaña.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL PRESIDENTE DE
CEDESOR



Modesto Pascau Canales

Fdo.: Modesto Pascau Canales

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMPO



Eusebio Echart Ballarín

Fdo.: Eusebio Echart Ballarín